

H. Veracruz, Ver. a 17 de agosto de 2021
IVEC/SA/0421-1/2021
Asunto: Notificación de fallo

María Marta Morales Hernández
No. proveedor 14172
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 10 segundo y tercer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 fracción I, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXIII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; Ley No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; Para lo cual en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 del Decreto No. 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo la Licitación Simplificada No. LS-116C80801-02/2021 relativa a la contratación del “Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto”, emitiendo el siguiente:

FALLO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-116C80801-02/2021 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE INMUEBLES ADSCRITOS AL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”

PRIMERO. - Que, evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **Plagas Stop, S.A de C.V.; Ignacio Leal Huerta; José Salvador Quijano Montoya;** y, que los proveedores **María Marta Morales Hernández y Corporativo Mipusa, S.C.;** conforme al considerando segundo del Dictamen Técnico y Económico, se determina que cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las bases de la licitación. -----

SEGUNDO. - Que conforme al resolutive PRIMERO que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la cláusula CUARTA de las bases de la licitación, que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor



que las cotizaciones foráneas. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala "el fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega se resolvió adjudicar las partidas 1, 2 Y 3 en los siguientes términos y montos:

CORPORATIVO MIPUSA, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS 1 Y 3 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

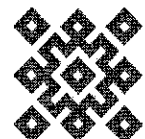
Partida No.	Cantidad mínima M2.	Cantidad máxima M2	Costo Unitario c/IVA	Monto Mínimo c/IVA	Monto máximo c/IVA
1	25,000	50,000	\$ 1.74	\$43,500.00	\$87,000.00
3	700	1,400	\$ 87.00	\$60,900.00	\$121,800.00

MARÍA MARTA MORALES HERNÁNDEZ LA PARTIDAS 2 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Partida No.	Cantidad mínima M2.	Cantidad máxima M2	Costo Unitario c/IVA	Monto Mínimo c/IVA	Monto máximo c/IVA
2	150	250	\$ 4.64	\$696.00	\$1,160.00

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 51 y 63 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda mejor opción para la partida 1 a José Salvador Quijano Montoya no existiendo tercera opción; de las partidas 2 y 3 no existe segunda ni tercera opción ya que el precio de los otros proveedores rebasan el 10% respecto al más bajo ofertado.-----

QUINTO. - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Quinta de las bases de la licitación No. LS-116C80801-02/2021 relativa a la contratación del "Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto", se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de



la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Al proveedor **CORPORATIVO MIPUSA, S.A .DE C.V;** se le apercibe para que concurra a la firma del contrato el día 23 de agosto en horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m. ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, sito en Canal s/n esquina Zaragoza, Colonia, Centro C. P. 91000, en Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de las bases de la licitación, así como presentar la **“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.

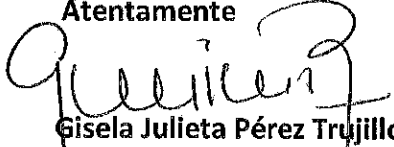
Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Al proveedor **MARÍA MARTA MORALES HERNÁNDEZ** se le notifica que pase a las oficinas administrativas a más tardar el día 23 de agosto de 2021, para recibir el pedido correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada **No. LS-116C80801-02/2021** relativa a la contratación del **“Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto”**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

Atentamente

Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa

C.c.p. Expediente de Licitación.



H. Veracruz, Ver. a 17 de agosto de 2021
IVEC/SA/0421-4/2021
Asunto: Notificación de fallo

José Quijano Montoya
No. proveedor 15756
Presente:

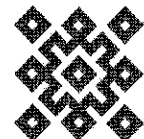
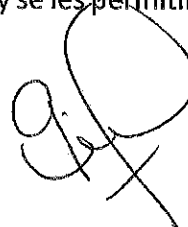
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 10 segundo y tercer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 fracción I, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXIII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; Ley No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; Para lo cual en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 del Decreto No. 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo la Licitación Simplificada No. LS-116C80801-02/2021 relativa a la contratación del “**Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto**”, emitiendo el siguiente:

FALLO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-116C80801-02/2021 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE INMUEBLES ADSCRITOS AL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”

PRIMERO. - Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **Plagas Stop, S.A de C.V.; Ignacio Leal Huerta; José Salvador Quijano Montoya;** y, que los proveedores **María Marta Morales Hernández y Corporativo Mipusa, S.C.;** conforme al considerando segundo del Dictamen Técnico y Económico, se determina que cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las bases de la licitación. -----

SEGUNDO. - Que conforme al resolutivo PRIMERO que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la cláusula CUARTA de las bases de la licitación, que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor



que las cotizaciones foráneas. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala "el fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega se resolvió adjudicar las partidas 1, 2 Y 3 en los siguientes términos y montos:

CORPORATIVO MIPUSA, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS 1 Y 3 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

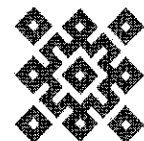
Partida No.	Cantidad mínima M2.	Cantidad máxima M2	Costo Unitario c/IVA	Monto Mínimo c/IVA	Monto máximo c/IVA
1	25,000	50,000	\$ 1.74	\$43,500.00	\$87,000.00
3	700	1,400	\$ 87.00	\$60,900.00	\$121,800.00

MARÍA MARTA MORALES HERNÁNDEZ LA PARTIDAS 2 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Partida No.	Cantidad mínima M2.	Cantidad máxima M2	Costo Unitario c/IVA	Monto Mínimo c/IVA	Monto máximo c/IVA
2	150	250	\$ 4.64	\$696.00	\$1,160.00

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 51 y 63 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda mejor opción para la partida 1 a José Salvador Quijano Montoya no existiendo tercera opción; de las partidas 2 y 3 no existe segunda ni tercera opción ya que el precio de los otros proveedores rebasan el 10% respecto al más bajo ofertado.-----

QUINTO. - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Quinta de las bases de la licitación No. LS-116C80801-02/2021 relativa a la contratación del "Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto", se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P.



91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Al proveedor **CORPORATIVO MIPUSA, S.A .DE C.V;** se le apercibe para que concurra a la firma del contrato el día 23 de agosto en horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m. ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, sito en Canal s/n esquina Zaragoza, Colonia, Centro C. P. 91000, en Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de las bases de la licitación, así como presentar la **“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.


Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Al proveedor **MARÍA MARTA MORALES HERNÁNDEZ** se le notifica que pase a las oficinas administrativas a más tardar el día 23 de agosto de 2021, para recibir el pedido correspondiente.

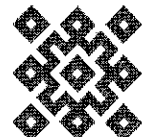
SEXTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada **No. LS-116C80801-02/2021** relativa a la contratación del **“Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto”**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

Atentamente

Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa

C.c.p. Expediente de Licitación.



H. Veracruz, Ver. a 17 de agosto de 2021
IVEC/SA/0421-3/2021
Asunto: Notificación de fallo

Corporativo Mipusa, S.C.

No. proveedor 28069

Presente:

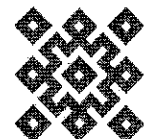
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 10 segundo y tercer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 fracción I, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXIII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; Ley No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; Para lo cual en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 del Decreto No. 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo la Licitación Simplificada No. LS-116C80801-02/2021 relativa a la contratación del “Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto”, emitiendo el siguiente:

FALLO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-116C80801-02/2021 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE INMUEBLES ADSCRITOS AL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”

PRIMERO. - Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **Plagas Stop, S.A de C.V.; Ignacio Leal Huerta; José Salvador Quijano Montoya;** y, que los proveedores **María Marta Morales Hernández y Corporativo Mipusa, S.C.;** conforme al considerando segundo del Dictamen Técnico y Económico, se determina que cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las bases de la licitación. -----

SEGUNDO. - Que conforme al resolutivo PRIMERO que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la cláusula CUARTA de las bases de la licitación, que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de



Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala "el fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega se resolvió adjudicar las partidas 1, 2 Y 3 en los siguientes términos y montos:

CORPORATIVO MIPUSA, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS 1 Y 3 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

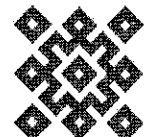
Partida No.	Cantidad mínima M2.	Cantidad máxima M2	Costo Unitario c/IVA	Monto Mínimo c/IVA	Monto máximo c/IVA
1	25,000	50,000	\$ 1.74	\$43,500.00	\$87,000.00
3	700	1,400	\$ 87.00	\$60,900.00	\$121,800.00

MARÍA MARTA MORALES HERNÁNDEZ LA PARTIDAS 2 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Partida No.	Cantidad mínima M2.	Cantidad máxima M2	Costo Unitario c/IVA	Monto Mínimo c/IVA	Monto máximo c/IVA
2	150	250	\$ 4.64	\$696.00	\$1,160.00

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 51 y 63 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda mejor opción para la partida 1 a José Salvador Quijano Montoya no existiendo tercera opción; de las partidas 2 y 3 no existe segunda ni tercera opción ya que el precio de los otros proveedores rebasan el 10% respecto al más bajo ofertado. -----

QUINTO. - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Quinta de las bases de la licitación No. LS-116C80801-02/2021 relativa a la contratación del "Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto", se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de



la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Al proveedor **CORPORATIVO MIPUSA, S.A .DE C.V;** se le apercibe para que concurra a la firma del contrato el día 23 de agosto en horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m. ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, sito en Canal s/n esquina Zaragoza, Colonia, Centro C. P. 91000, en Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de las bases de la licitación, así como presentar la **“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.

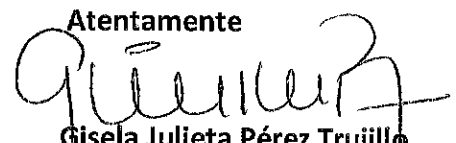
Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Al proveedor **MARÍA MARTA MORALES HERNÁNDEZ** se le notifica que pase a las oficinas administrativas a más tardar el día 23 de agosto de 2021, para recibir el pedido correspondiente.

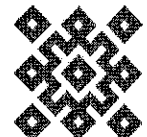
SEXTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada **No. LS-116C80801-02/2021** relativa a la contratación del **“Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto”**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

Atentamente

Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa

C.c.p. Expediente de Licitación.



H. Veracruz, Ver. a 17 de agosto de 2021
IVEC/SA/0421-2/2021
Asunto: Notificación de fallo

Ignacio Leal Huerta
No. proveedor 22208
Presente:

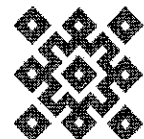
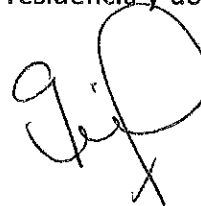
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 10 segundo y tercer párrafo y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 fracción I, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 32, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 Bis y las fracciones XXXIII y XLI del artículo 186 del Código No. 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; Ley No. 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura; Para lo cual en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 del Decreto No. 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo la Licitación Simplificada No. LS-116C80801-02/2021 relativa a la contratación del “**Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto**”, emitiendo el siguiente:

FALLO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-116C80801-02/2021 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE INMUEBLES ADSCRITOS AL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA MEDIANTE CONTRATO ABIERTO”

PRIMERO. - Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **Plagas Stop, S.A de C.V.; Ignacio Leal Huerta; José Salvador Quijano Montoya;** y, que los proveedores **María Marta Morales Hernández y Corporativo Mipusa, S.C.;** conforme al considerando segundo del Dictamen Técnico y Económico, se determina que cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las bases de la licitación. -----

SEGUNDO. - Que conforme al resolutivo PRIMERO que antecede, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la cláusula CUARTA de las bases de la licitación, que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de



Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala "el fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega se resolvió adjudicar las partidas 1, 2 Y 3 en los siguientes términos y montos:

CORPORATIVO MIPUSA, S.A. DE C.V. LAS PARTIDAS 1 Y 3 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

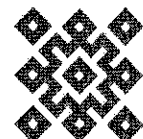
Partida No.	Cantidad mínima M2.	Cantidad máxima M2	Costo Unitario c/IVA	Monto Mínimo c/IVA	Monto máximo c/IVA
1	25,000	50,000	\$ 1.74	\$43,500.00	\$87,000.00
3	700	1,400	\$ 87.00	\$60,900.00	\$121,800.00

MARÍA MARTA MORALES HERNÁNDEZ LA PARTIDAS 2 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Partida No.	Cantidad mínima M2.	Cantidad máxima M2	Costo Unitario c/IVA	Monto Mínimo c/IVA	Monto máximo c/IVA
2	150	250	\$ 4.64	\$696.00	\$1,160.00

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 51 y 63 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda mejor opción para la partida 1 a José Salvador Quijano Montoya no existiendo tercera opción; de las partidas 2 y 3 no existe segunda ni tercera opción ya que el precio de los otros proveedores rebasan el 10% respecto al más bajo ofertado. -----

QUINTO. - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Vigésima Quinta de las bases de la licitación No. LS-116C80801-02/2021 relativa a la contratación del "Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto", se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de



la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.

Al proveedor **CORPORATIVO MIPUSA, S.A .DE C.V;** se le apercibe para que concurra a la firma del contrato el día 23 de agosto en horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m. ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, sito en Canal s/n esquina Zaragoza, Colonia, Centro C. P. 91000, en Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de las bases de la licitación, así como presentar la **“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.


Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Al proveedor **MARÍA MARTA MORALES HERNÁNDEZ** se le notifica que pase a las oficinas administrativas a más tardar el día 23 de agosto de 2021, para recibir el pedido correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y al Órgano Interno de Control.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada **No. LS-116C80801-02/2021** relativa a la contratación del **“Servicio de fumigación para el interior de las instalaciones de inmuebles adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto”**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.

Atentamente

Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa

C.c.p. Expediente de Licitación.

